Puno, 13 de Mayo del 2024

CARTA Nº 35-2024-GRP-GRDS-DREP/ST-PAD

SEÑOR:

Lic. Efrain Condori Rivera
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

PRESENTE. -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
26 JUN 2024
29F
EXPEDIENTE Nº 7041
HORA: 10:09 FIRMA.

ASUNTO: LO QUE SE INDICA

REFERENCIA: EXP. 6972-2020

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, y conforme a lo vertido en la denuncia interpuesta por EDSON EDU LIMACHI MOZO se presume que su persona se encontraría inmersa dentro del alcance de los hechos informados, siendo necesario implementar las acciones correspondientes a fin de contar con los elementos objetivos pertinentes, con el objetivo de acreditar o desvirtuar en su oportunidad los hechos descritos a través del documento de la referencia.

Así mismo es necesario manifestarle que previo al inicio del procedimiento administrativo, en vías de **investigación preliminar** conducentes a individualizar y determinar el grado de responsabilidad de los servidores informados, todo esto conforme a las funciones y facultades del Secretario Técnico de la Comisión de Procesos Administrativos de la Dirección Regional de Educación de Puno, para lo cual es necesario que su persona efectué su derecho a la defensa, a fin de que proceda a realizar el descargo correspondiente absolviendo la misma en el plazo de **CINCO DIAS (05)** debidamente documentado con las pruebas instrumentales que usted considere necesarias.

ATENTAMENTE,

Abg. Luz del Carmen Ayllon Gómez
Secretario Técnico
DREPUNO

DIR

05

Sumilla: **INTERPONGO DENUNCIA ADMINISTRATIVA**

SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO

12 MAR 2020
06972
2:19

EDSON EDU LIMACHI MOZO, identificado con D.N.I. N° 01334463, con domicilio real en la Urb. Tercer Centenario B - 5 Zona Huascar de la ciudad de Puno; a usted atentamente digo:

I.- PETITORIO

Amparado en el derecho de petición de todo administrado y al derecho de interponer denuncias cuando se cometen abusos en contra de los derechos laborales; concordantes con el Art. 116 del TUO de la Ley N° 27444, **INTERPONGO DENUNCIA ADMINISTRATIVA**

En contra del **Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO, POR ABUSO DE AUTORIDAD, en agravio de mi persona; al quitarme las funciones de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL de la UGEL Yunguyo y asignarme un ambiente discriminatorio; en abierta contradicción de los extremos de mi contrato de trabajo y a lo ordenado por el Juzgado cuando dispuso mi reposición mediante una medida cautelar; conducta que está tipificada en el D.S. N° 004-201-JUS, TUO de la Ley N° 27444, concordante con el inc. h) del Art. 85 de la Ley N° 30057.**

SOLICITO SE LE APERTURE PROCESO ADMINISTRATIVO sumario al **Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO**, y que la CPADE de la DREP asuma competencia en el presente caso y se inicie a la brevedad el PAD del caso.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHOS Y DERECHOS

1. Que, el denunciado ha incurrido en falta administrativa comprobada, al desconocer mi contrato de trabajo y el mandato

REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
REGISTRO N°
13 MAR 2020
FOLIA
SECRETARIA

01

06972

judicial de mi reposición en la plaza y cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL** de la UGEL Yunguyo, al disponer mediante un acto material como es el memorándum N° 011-2020-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA, que entregue todo el acervo documentario del presente año al Responsable de *"Recursos Humanos y/o Personal"* al Ing. Severo Endara Huanca; cuando todos sabemos que el mencionado cargo de *"Recursos Humanos y/o Personal"*, en el CAP es inexistente, por el contrario, mi persona estuvo contratado desde el 2016 en la plaza y cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL** de la UGEL Yunguyo, de manera continuada por los años 2017, 2018, 2019 y 2020; por ello no puede existir DUPLICIDAD DE FUNCIONES en la función de administrar personal en la sede y ámbito de la UGEL Yunguyo; es más la acción de quitarme funciones inherentes del cargo sin justificación alguna, menos sin antes darme la oportunidad de conocer las razones de esta arbitrariedad, de por sí constituyen un claro abuso de poder y viene a ser una conducta manifiestamente ilegal, el cual SOLICITO SE CASTIGUE CON LA SEVERIDAD DEL CASO.

2. Que, es más la Resolución judicial de la medida cautelar, ordena textualmente que mi reposición sea en la plaza y cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL** de la UGEL Yunguyo, y como todos sabemos nadie puede discutir, modificar, cuestionar un mandato judicial, sino es en la forma que establece la ley; y el denunciado al firmar el memorándum aludido, ha cometido una abierta resistencia al cumplimiento de una orden judicial, por ello se configuraría una falta administrativa señalada en el TUO de la Ley N° 27444, esta conducta se agrava porque se trata del titular de la entidad rectora de la educación en la provincia de Yunguyo.
3. Que, esta demás demostrar que la plaza en esencia y desde la aprobación del CAP de la UGEL Yunguyo 2002, según R.S. N° 203-2002-ED, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de las UGELs y DREP, para el caso específico de la UGEL Yunguyo aprueba en el NUMERAL 20, la NOMENCLATURA con código P3-05-338-1, cargo Especialista Administrativo I, en mérito al mismo

según la R.D. N° 9819-DREP de fecha 06 de octubre de 2003, se implementa el CAP de la UGEL Yunguyo y en el N° de orden 20 SE CONSIGNA **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL**, con código P3-05-338-1 y no solo eso todas las personas que cumplieron esta función en años anteriores siempre fueron contratados y/o destacados en el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL** de la UGEL Yunguyo, esto según el CAP vigente, es más el código NEXUS es el mismo en todo los casos, por lo que el informe técnico N° 005-2020, evacuado por el Especialista en Finanzas y Racionalizador, al ampararse en la omisión de mencionarse el nombre de personal, en el CAP provisional infiere que no existe la plaza de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I – PERSONAL** de la UGEL Yunguyo, el cual es falso, es más es ilógico que en el Área de Administración no exista un cargo que se encargue de la administración de personal en todo el ámbito, por ello, la provisionalidad de ese CAP debe entenderse en su real dimensión, y sobre todo en concordancia con el principio de **PRIMACIA DE LA REALIDAD**, y lo que está claro es que siempre existió un Especialista en Personal en toda la vida institucional de esta UGEL; hecho innegable que se pretende ocultar con este informe alejado de la realidad institucional; es más genera expectativa falsa de una supuesta creación de una persona encargada de "Recursos Humanos."

4. Que, finalmente señalar que la actitud renuente del denunciado, a cumplir un mandato judicial, contenido en un acto administrativo, como es mi Resolución (ficta) de contrato por el año 2020, que a la fecha se encuentra retenida en el despacho de Dirección, que tiene calidad de cosa decidida y por ende de cumplimiento obligatorio en sus propios extremos, viene a constituir una FALTA ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE COMPROBADA (*Con los instrumentales que acompaño a la presente denuncia*); que necesariamente la ley proscribe y sanciona con severidad, más teniendo en cuenta que la persona que se resiste a su cumplimiento es el titular de la UGEL-Y, esta conducta no solo se da de manera aislada, sino que la misma se da en forma acumulada, porque el denunciado no solo omite cumplir un acto administrativo valido legalmente; sino que sobre el mismo existe un mandato

judicial y el denunciado se burla de dicho mandato y dispone que se me despoje del acervo documentario y que materialmente no cumpla con mis funciones, y no solo eso, fui discriminado laboralmente, es mas en forma pública manifiesta que no existe en el CAP de la UGEL Yunguyo el cargo de Especialista en Personal, instando al público usuario que toda atención que correspondería de acuerdo al MOF al Especialista en Personal lo realizara el "encargado en recursos humanos" encargado en forma arbitraria y abusiva al Ing° Severo Endara Huanca, Planificador I de la UGEL Yunguyo, impidiendo de esta forma el cumplimiento de mis funciones, POR LO QUE NO ES NECESARIO INVESTIGAR MUCHO PORQUE LA FALTA ESTA DEBIDAMENTE CONSUMADA Y PROBADA, por lo que solo falta formalizarse en un apertura y posterior sanción en contra del denunciado;

III.- MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de medida cautelar
2. Copias de boletas de pago 2020 donde figura como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL (resolución y contrato retenido en despacho de Dirección no emitida hasta la fecha)
3. Copia de Resoluciones de contrato años: 2016, 2017, 2018 y 2019 en la misma plaza por mi persona (más contratos y actas de adjudicación)
4. Copia del memorándum N° 008-2020-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA, reconociendo mandato judicial (medida cautelar)
5. Copia del informe técnico N° 005-2020, evacuado por el Jefe de Gestión Institucional en el que concluye que no existe la plaza de Especialista en Personal o recursos humanos.
6. Copia del memorándum N° 011-2020-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA, en el que se designa funciones de responsable de recursos humanos y/o personal al Planificador de la Sede Administrativa.
7. Copia del acta de entrega de documentos y bienes de la Oficina de Personal en cumplimiento al Memorandum N° 0025-2020-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y (procedente de Dirección) al supuesto responsable de "recursos humanos"

8. Copia de las Resoluciones de otras personas que cumplieron la misma función en la UGEL EN AÑOS ANTERIORES
9. Copia de mis boletas de pago en la que se puede observar que ostento el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL (años 2016 al 2019)
10. Copia de Resoluciones donde integro diversas comisiones y siempre se refiere a mi persona como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL
11. Copia de memorándums emitidos por Dirección, donde se me en el cargo de Especialista Administrativo I - Personal.
12. Copia de R.S. N° 203-2002-ED, que aprueba el cuadro de asignación de personal de las UGELs y DREP.
13. Copia de la R.D. N° 9819-DREP de fecha 06 de octubre de 2003 que instala la UGEL Yunguyo y aprueba un CAP debidamente financiada.

POR TANTO:

A Ud. Señor Director solicito disponer a quienes corresponda la apertura de proceso administrativo del denunciado

PRIMER OTROSI.- Me reservo el derecho de seguir ampliando los fundamentos de la denuncia y aportar nuevas pruebas de la denuncia

Yunguyo, 10 de marzo de 2020

01334463

1.6)
1

JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO - ZONA SUR - SEDE ANEXA CUSCO
EXPEDIENTE : 00018-2020-97-2101-JR-CA-01
MATERIA : CESE DE ACTUACION MATERIAL
JUEZ : RAMOS CHAHUARES KELLY YESENIA
ESPECIALISTA : CUTIPA CUTIPA EVELYN ALCIRA
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO ,
DEMANDANTE : LIMACHI MOZO, EDSON EDU

Resolución Nro. 02-2020

Puno, Veintiocho de Febrero
Del año dos mil veinte.-

VISTOS: El escrito de subsanación con cargo de ingreso número: 1647 con sus anexos que se acompañan, presentado por Edson Edu Limachi Mozo, conforme indica téngase presente y volviendo a proveer la solicitud de medida cautelar con sus respectivo anexos que obran en el expediente.

Y,CONSIDERANDO:

Primero. MEDIDA CAUTELAR - FUNDAMENTO.- Que, Edson Edu Limachi Mozo, a través de la solicitud presentada, requiere que se dicte medida cautelar de innovar dentro del proceso, a fin de que se ordene a la entidad demandada, proceda a reponer al accionante en el cargo de Especialista Administrativo I-Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Yunguyo, con la finalidad de que se ordene al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Yunguyo, en forma inmediata y provisoria suspenda los efectos del Memorándum Nro. 006-2020-GR.Puno-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA en tanto se concluya el proceso disciplinario de fecha 12 de febrero del presente año, que de manera ilegal dispone que el solicitante a partir de la fecha debe cumplir sus labores diarias en la Oficina de Proyectos de Resoluciones Directorales del Área de Administración como apoyo, hasta que el Director del Sistema Administrativo II, lo disponga conforme a sus atribuciones; igualmente, se disponga también se disponga en forma provisoria los efectos del Memorandum Nro. 016-

Wilber Paredes Jaén
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
SEDE PUNO

2020-GR.Puno-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA de fecha 11 de febrero del año en curso; reposición del recurrente en condición de Servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, en calidad de Especialista administrativo I-Personal, cargo que accedió mediante concurso, en consecuencia, de sus resoluciones de contratos se desprende que se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 24041, en su condición de servidor público del Estado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90--PC-M; al haber realizado labores de naturaleza permanente bajo la modalidad de contrato plazo.-indeterminado, derivado de forma inobjetable de sus resoluciones de contratos.

Segundo. REQUISITOS DE MEDIDA CAUTELAR.- Que, para el caso de autos es necesario traer a colación que: **a)** El artículo 38°del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584,dispone que "La medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva. Para tal efecto, se seguirán las normas del Código Procesal Civil con las especificaciones establecidas en esta Ley"; **b)** El artículo 39 de la norma glosada señala "Requisitos. La medida cautelar se dictará en la forma que fuera solicitada o en cualquier otra forma que se considere adecuada para lograr la eficacia de la decisión definitiva, siempre que de los fundamentos expuestos por el demandante:1.Se considere verosímil el derecho invocado. Para tal efecto, se deberá ponderar la proporcionalidad entre la eventual afectación que causara al interés público o a terceros la medida cautelar y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata de la actuación impugnable, 2. Se considere necesaria la emisión de una decisión preventiva por, constituir peligro la demora del proceso, o por cualquier otra razón justificable. No es exigible este requisito cuando se trate de pretensiones relacionadas con el contenido esencial del derecho a la pensión. 3. Se estime que resulte adecuada para garantizar la eficacia de la pretensión. Para la ejecución de la medida cautelar el demandante deberá ofrecer contracautela atendiendo a la naturaleza de la

dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ya que expresamente en las resoluciones se señala como base legal dicha norma; de la misma manera, se indica como régimen laboral el público. Estos hechos evidencian que, existe una alta posibilidad que el demandante obtenga sentencia favorable, en la cual se disponga como consecuencia accesoria su reposición en el puesto en donde laboraba hasta antes del Memorandum Nro. 006-2020-GR.PUNO-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA. 6.- El peligro en la demora; situación que fluye en forma natural de la afectación del derecho que habria sido conculcado, y que no puede ser postergado, previniéndose de esta manera que se le cause una mayor afectación; los perjuicios que se le ocasionen hasta la emisión de sentencia y conclusión del proceso serian excesivos; y, 7.- Un pedido adecuado; la medida propuesta es óptima para lograr la suspensión del acto que posterga el derecho demandado, por éstas consideraciones.

SE RESUELVE: **CONCEDER** medida Cautelar fuera de proceso en su forma de INNOVAR a favor de EDSON EDU LIMACHI MOZO; en consecuencia **DISPONGO**: que en forma provisional EDSON EDU LIMACHI MOZO sea repuesto en el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I-PERSONAL de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Yunguyo, hasta que se resuelva en última instancia el proceso principal; por lo tanto: **ORDENO** remitir la comunicación respectiva a la demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO (DIRECTOR) Y A SU REPRESENTANTE JUDICIAL (PROCURADOR), para, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución. **T.R. y H.S.**

UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
02 MAR 2020
EXPEDIENTE N°
HORA: FIRMA.

Poder Judicial del Perú

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
JUZGADO MIXTO DE EMERGENCIA DE PUNO

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD "

Puno, 28 de Febrero del 2020

OFICIO Nro. 933 -2020-CSJP.JME.P-PUNO.

SEÑOR:
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVO LEGAL DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO.

YUNGUYO:

Referencia :Exp.018-2020-97-2101-JR-CA-01

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de REMITIRLE adjunto al presente oficio, en fojas (05) copia certificada de la resolución N° 02-2020, derivada del expediente de la referencia seguido por Edson Edu Limachi Mozo, sobre Medida Cautelar Innovativa, fuera de proceso, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Yunguyo. Se remite para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución que se acompaña, y una vez efectuado informar a este juzgado, bajo responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente.

07

UGEL Yunguyo
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral Nº 0723 - 2016

YUNGUYO, 15 AGO 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal d) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ano Fiscal 2016";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Yunguyo;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30281 el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por necesidad de servicio suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	**LIMACHI MOZO, EDSON EDU**
DOC. DE IDENTIDAD	:	**D.N.I. N° 01334463**
SEXO	:	**MASCULINO**
FECHA DE NACIMIENTO	:	**28/10/1975**
CODIGO MODULAR	:	**1001334463**
REGIMEN PENSIONARIO	:	**D.L. N° 19990**
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	**ABOGADO**

3.C. 19

UGEL Yunguyo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REPÚBLICA DEL PERÚ

INTERESADO

Resolución Directoral Nº 1343 - 2017

YUNGUYO, 29 DIC 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del art.8º de la Ley Nº 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018";

Que, mediante Resolución de Secretaria General Nº 0346-2016-MINEDU y su modificatoria Resolución de Secretaria General Nº 0348-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Contratación de Personal Administrativo y Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL del Sector Educación.";

Que,conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Yunguyo;

De conformidad con las Leyes Nº 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044,28175,28411,28425,29158,30073,30281 el Decreto Ley Nº22404,los Decretos Supremos Nº005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos Nº 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LIMACHI MOZO, EDSON EDU			
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. Nº 01334463			
SEXO	:	MASCULINO			
FECHA DE NACIMIENTO	:	28/10/1975			
CODIGO MODULAR	:	1001334463			
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PROFUTURO			
CUISSP	:	576931ELMAO1	F.AFIL	:	13/01/2001
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	ABOGADO			

15

ANEXO 05

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA SEDE DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

Por el presente documento, se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, con domicilio en el Jr. Independencia Nº 1034, representada para estos efectos por su Director, el Señor **Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA**, identificado con D.N.I. N° 01296825, a quien en adelante se denominará **LA UGEL**; y de otra parte, el señor **Edson Edu, LIMACHI MOZO**, identificado con D.N.I. N° 01334463, domiciliado en la Urb. Tercer Centenario B-5 Zona Huascar de la ciudad de Puno, quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En razón a la necesidad de contar con los servicios de servidor administrativo y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, para el año 2018, LA UGEL, requiere contratar los servicios personales de **EL SERVIDOR** para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo de **Especialista Administrativo I - Personal**, con código de plaza N° 1114111226P7.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente LA UGEL, contrata los servicios de **EL SERVIDOR** para que se desempeñe en el cargo de **Especialista Administrativo I - Personal**, plaza con código Nº 1114111226P7, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo. (Motivo de vacancia: ADMINISTRACION PRESUPUESTO CAP - RS. 203-2002-ED).

LA UGEL, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el 02 de enero del 2018 y finalizara el 31 de diciembre del 2018.

CLÁUSULA CUARTA.- EL SERVIDOR como contraprestación por el servicio contratado percibirá un ingreso mensual bruto promedio de acuerdo a la estructura remunerativa de la Carrera Administrativa, correspondiéndole categoría Remunerativa SP "E".

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo ordinaria de **EL SERVIDOR** será de cuarenta (40) horas cronológicas semanal – mensual.

CLÁUSULA SEXTA.- Son causales de resolución del contrato:

- El Incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, comprobado en el desarrollo de las mismas.
- El abandono injustificado del cargo.
- Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, debidamente acreditada.
- Concurrir en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o durante la jornada laboral.
- La renuncia.
- Desplazamiento de personal nombrado a la plaza ocupada por el contratado, como consecuencia de procesos de rotación, ascenso, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
- Disminución de metas de atención.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- Por mandato judicial.
- Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.

3.-e

17

UGEL Yunguyo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INTERESADO

Resolución Directoral Nº 1112 - 2016

YUNGUYO, 30 DIC 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es politica del Ministerio de Educacion garantizar el normal desarrollo de las acciones tecnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordiante con el literal c) del numeral 8.1 del art. 8º de la Ley Nº 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ano Fiscal 2017";

Que, mediante Resolución de Secretaria General Nº 346-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Publicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Yunguyo;

De conformidad con las Leyes Nº 27783, 27815, 27867, 27942, 28024 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30518 el Decreto Ley Nº 22404, los Decretos Supremos Nº 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos Nº 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LIMACHI MOZO, EDSON EDU			
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. Nº 01334463			
SEXO	:	MASCULINO			
FECHA DE NACIMIENTO	:	28/10/1975			
CODIGO MODULAR	:	1001334463			
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PROFUTURO			
CUISSP	:	576931ELMAO1	F.AFIL	:	31/01/2001
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	ABOGADO			

ANEXO 05

CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA SEDE DE LA DRE/UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

Por el presente documento, se celebra el contrato por servicios personales, de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO**, con domicilio en el Jr. Independencia N° 1034, representada para estos efectos por su Director, el Señor **Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA,** identificado con D.N.I. N° 01296825, a quien en adelante se denominará **LA UGEL**; y de otra parte, el señor **Edson Edu, LIMACHI MOZO**, identificado con D.N.I. N° 01334463, domiciliado en la Urb. Tercer Centenario B-5 Zona Huascar de la ciudad de Puno, quien en adelante se denominará **EL SERVIDOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En razón a la necesidad de contar con los servicios de servidor administrativo y a propuesta del Presidente del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, para el año 2017, LA UGEL, requiere contratar los servicios personales de **EL SERVIDOR** para el desarrollo de las actividades correspondientes al cargo de **Especialista Administrativo I - Personal**, con código de plaza N° 1114111226P7.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente LA UGEL, contrata los servicios de **EL SERVIDOR** para que se desempeñe en el cargo de **Especialista Administrativo I - Personal**, plaza con código N° 1114111226P7, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo. (Motivo de vacancia: ADMINISTRACION PRESUPUESTO CAP - RS. 203-2002-ED).

LA UGEL, teniendo en cuenta sus necesidades y dentro de un marco de razonabilidad, podrá efectuar la variación de las condiciones pactadas al momento de la contratación, sin que ello signifique una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se inicia el 02 de enero del 2017 y finalizara el 31 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA CUARTA.- **EL SERVIDOR** como contraprestación por el servicio contratado percibirá un ingreso mensual bruto promedio de acuerdo a la estructura remunerativa de la Carrera Administrativa, correspondiéndole categoria Remunerativa SA "E".

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo ordinaria de **EL SERVIDOR** será de cuarenta (40) horas cronológicas semanal – mensual.

CLÁUSULA SEXTA.- Son causales de resolución del contrato:

- El Incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, comprobado en el desarrollo de las mismas.
- El abandono injustificado del cargo.
- Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa, debidamente acreditada.
- Concurrir en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas en el centro de trabajo o durante la jornada laboral.
- La renuncia.

3.6.15

ANEXO 04

ACTA DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Yunguyo, a los días veinte y seis del mes de diciembre del presente año dos mil dieciséis, reunidos los miembros del Comité de Contratación de la UGEL Yunguyo de conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación para personal administrativo regulado por la Resolución de Secretaria General N° 346-2016-MINEDU, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES

Apellido Paterno	:	LIMACHI
Apellido Materno	:	MOZO
Nombres	:	EDSON EDU
DNI	:	01334463
Puntaje	:	38.58 (Treinta y Ocho con Cincuenta y Ocho Centésimas)

DATOS DE LA PLAZA

Cargo	:	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO - PERSONAL
Código Único	:	1114111226P7
Motivo de la vacancia	:	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTO CAP - RS. 203-2002-ED
UGEL	:	Yunguyo
Nivel Educativo	:	Profesional.

Yunguyo, 26 de Diciembre del 2016.

Lic. Jerver Choque Velasquez.
Presidente de la Comisión de Contratación.

Ing. Walter R. Rivera Ayala.
Primer miembro.

Ing. Martin Rojas Rosas.
Representante del Personal Administrativo.

Prof. José Salas Calle.
REPRESENTANTE COPALE.

Abog. Edson Edu Limachi Mozo.
PERSONAL ADJUDICADO

B. 14

INTERESADO

Resolución Directoral Nº 1224 - 2018

YUNGUYO, 31 DIC 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de la DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley No. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1. del art.8° de la Ley N°30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019";

Que, mediante Resolución de Secretaria General No.348-2017-MINEDU se modifica la Resolución de Secretaria General N°. 346-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para proceso de contratación de personal administrativo de las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de Oficina de Gestión Administrativa, Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30879, el Decreto Ley N° 22404, Los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED,223-2013-EF, Los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LIMACHI MOZO, EDSON EDU			
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. Nº 01334463			
SEXO	:	MASCULINO			
FECHA DE NACIMIENTO	:	28/10/1975			
CODIGO MODULAR	:	1001334463			
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. PROFUTURO			
CUISSP	:	576931ELMAO1	F.AFIL	:	13/01/2001
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	ABOGADO			

ANEXO 04

ACTA DE ADJUDICACION

En la ciudad de Yunguyo, a los días 27 del mes de diciembre del presente año 2017, reunidos los miembros del Comité de Contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, de conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación para personal administrativo/profesional regulado por la Resolución de Secretaria General Nº 346-2016-MINEDU, modificado por la Resolución de Secretaria General Nº 348-2017-MINEDU, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	:	LIMACHI	
Apellido Materno	:	MOZO	
Nombres	:	Edson Edu	
DNI	:	01334463	
Puntaje	:	63.49	En letras: sesenta y tres con cuarenta y nueve

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo	:	Especialista Administrativo I – Personal
Código Único	:	1114111226P7
Motivo de la Vacancia:		ADMINISTRACION PRESUPUESTO CAP - RS. 203-2002-ED
UGEL/II.EE.	:	Yunguyo
Nivel Educativo	:	Sede UGEL

Presidente
De la Comisión de Contratación

Representante del Personal
Administrativo

Secretario Técnico
De la Comisión de Contratación

Edson Edu Limachi Mozo
Personal Adjudicado

S.R. 29

GOBIERNO REGIONAL PUNO

REGIÓN PUNO

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP
APRUEBA CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO Y UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 19 de enero del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Articulo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el articulo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

GOBIERNO REGIONAL PUNO CONSEJO REGIONAL PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO Abog. Melania A. Ruiz Enriquez SECRETARIA TECNICA del consejo regional

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Articulo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Articulo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, en el Art. 47°, literal a) Formular Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación (...) de la Región, en relación a sus funciones específicas en materia de Educación, los Gobiernos Regionales implementan Políticas de Desarrollo Regional; en ese sentido, es competencia de los Gobiernos Regionales específicamente del Consejo Regional de Puno aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la DRE Puno y las UGEL San Román, Melgar, Azángaro, Huancané Putina, El Collao, Chucuito, Yunguyo, Carabaya, Sandia, Puno, Lampa Moho y Crucero, que contribuye a un mejor desempeño de políticas regionales de educación con los cargos establecido en el CAP-P.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, modifica la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, allí se establece en el anexo N° 4, numeral 4.2 sobre la aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 de dicho anexo, tal es el caso de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, que al estar incursas en dichos supuestos es aplicables, así también se desprende del Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, que ha verificado estos supuesto en su análisis del proyecto de CAP Provisional en mención, así mismo el Informe N° 001-2017-GR

s-f 28

ORDENANZA REGIONAL N° 01 – 2017-GR PUNO-CRP

PUNO/GRPPAT-SGRDI, concluye que el CAP-P de la DRE Puno y las UGEL están en el marco de la normatividad vigente por consiguiente es viable su aprobación por el Consejo Regional.

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del anexo N° 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establecen que para la aprobación del CAP Provisional en los tres niveles de gobierno; esto incluye al Gobierno Regional de Puno, está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR, ello se cumple con el Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, en cuyas conclusiones se indica el cumplimiento de la normatividad vigente, es más luego del análisis realizado considera que es pertinente la propuesta de CAP Provisional de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, recomendando proseguir con las acciones administrativas para su aprobación. Del mismo modo en el numeral 4.2 del anexo N° 4, de la misma Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establece que el CAP provisional de las entidades, en el caso del Gobierno Regional se aprueba mediante Ordenanza Regional, teniendo en consideración que la DRE Puno y las UGEL que la componen, también forman parte del gobierno Regional de Puno es aplicable esta norma.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional estuvo presente el representante de la Dirección Regional de Educación de Puno quien explicó los alcances y beneficios de la aprobación del CAP Provisional de la referencia, luego de un amplio debate teniendo en consideración la urgencia del tema para el sector de educación en la Región Puno, el pleno en aplicación del artículo N° 121 último párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional decide exceptuar y exonerar las siguientes etapas del procedimiento legislativo; la propuesta de ordenanza regional, estudio de comisiones, publicación del dictamen en el portal del gobierno regional opinión o dictamen legal, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno), conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) de la DRE Puno, conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza que a continuación se detalla:

1. Unidad de Gestión Educativa Local de San Román.
2. Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar.
3. Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro.
4. Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané.
5. Unidad de Gestión Educativa Local de Putina.
6. Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

REGIÓN PUNO

CONSEJO REGIONAL

7. Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito - Juli.
8. Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.
9. Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya.
10. Unidad de Gestión Educativa Local de Sandia.
11. Unidad de Gestión Educativa Local de Puno.
12. Unidad de Gestión Educativa Local de Lampa.
13. Unidad de Gestión Educativa Local de Moho.
14. Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Melanie Al. Rivas Enriquez
SECRETARIO TECNICO CRP

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 20 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los ..... Catorce ..... días del mes de ..... febrero del año dos mil diecisiete.

JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

ANEXO Nº 4 - B

FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
SECTOR :	

I	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCION						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA.						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (*)	458-01-01-7	RE	1	1		X
002	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	458-01-01-5	SP-ES	1	1		
003	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	458-01-01-6	SP-AP	1	1		
004	SECRETARIA II	458-01-01-6	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	

II	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA						
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA.						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
005	JEFE DE GESTIÓN PEDAGÓGICA (*)	458-02-01-7	RE	1	1		
006	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN INICIAL	458-02-01-7	RE	1	1		
007/008	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN PRIMARIA	458-02-01-7	RE	2	2		
009/011	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN SECUNDARIA	458-02-01-7	RE	3	2	1	
012	ESPECIALISTA DE DUCACIÓN	458-02-01-5	SP-ES	1	1		
013	ASISTENTE EN SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA I	458-02-01-5	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	8	1	

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UGEL YUNGUYO
ABOG. EDSON FOLLMACHI MOZO
ADMINISTRATIVO I - PLANIFICACION

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

II	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: AREA DE GESTION INSTITUCIONAL						
II.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA.						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
014	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II (**)	458-02-02-3	SP-DS	1	1		X
015	ESPECIALISTA EN FINANZAS I	458-02-02-5	SP-ES	1	1		
016	PLANIFICADOR I	458-02-02-5	SP-ES	1	1		
017	SECRETARIA I	458-02-02-6	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	01

III	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ASESORIA JURIDICA						
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA						
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
018	ABOGADO I	458-03-01-3	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				1	1	0	

IV DENOMINACION DEL ORGANO: AREA DE ADMINISTRACIÓN

IV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
019	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II (**)	458-04-01-3	SP-DS	1	1		x
020	CONTADOR I	458-04-01-5	SP-ES	1	1		
021	TESORERO I	458-04-01-5	SP-ES	1	1		
022	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	458-04-01-5	SP-ES	1	1		
023/025	TECNICO ADMINISTRATIVO I	458-04-01-6	SP-AP	3	3		
026	CAJERO I	458-04-01-6	SP-AP	1	1		
027	OPERADOR PAD I	458-04-01-5	SP-AP	1	1		
028	SECRETARIA I	458-04-01-6	SP-AP	1	1		
029	CHOFER I	458-04-01-6	SP-AP	1	1		
030/031	TRABAJADOR DE SERVICIO	458-04-01-6	SP-AP	2	2		
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			**13**	**13**	**0**	**1**

V DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: AREA DE AUDITORIA INTERNA

V.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
032	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II (***)	458-05-01-3	SP-DS	1	1		
033	SECRETARIA I	458-05-01-6	SP-AP	1		1	
	TOTAL UNIDAD ORGÁNICA			**2**	**1**	**1**	

TOTAL GENERAL	**33**	**30**	**3**	

* LEY 29944, AL CUAL SE ACCEDE POR CONCURSO PÚBLICO.

** EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO Y LA R.M. N° 298-2007-ED ES UN CARGO DE CONFIANZA. RS 203..

*** EL DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II EN EL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ES DESIGNADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y NO ES DE CONFIANZA

FORMATO Nº 2

ANEXO Nº 4 - C

RESUMEN CUANTITATIVO
DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO

SECTOR:

ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACION							TOTAL
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	
DIRECCIÓN					1	2	1	4
AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA					2		7	9
AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL			1		2	1		4
AREA DE ASESORIA JURIDICA					1			1
AREA DE ADMINISTRACION			1		3	9		13
AREA DE CONTROL INTERNO			1			1		2
TOTAL	0	0	3	0	9	13	8	33

TOTAL OCUPADOS	30
TOTAL PREVISTOS	3
TOTAL GENERAL	33

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYO
ABOG. EDSON EDU LIMACHI BOZO
ADMINISTRATIVO I - PERSONAL

5-K 23

S.L. 22

ANEXO Nº 4-D

CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
SECTOR :	

CLASIFICACIÓN:

FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	0	0	0	0	0

TOTAL GENERAL	0

S.C. 31

Mil Doscientos Siete y 28/100 Nuevos Soles (S/. 9'489,207.28), en aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 037-94 a los servidores y ex servidores de la Sede Central y de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, siendo un total de 3,619 beneficiarios.

Artículo 2º.- REMITIR la presente Resolución y sus anexos a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial conformada mediante Decreto Supremo Nº 004-2017-EF, la cual es presidida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- PUBLICAR el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (www.regionarequipa.gob.pe).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1496155-1

Designan funcionaria responsable para remitir ofertas de empleo del Gobierno Regional de Arequipa a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 090-2017-GRA/GR

VISTO:

El Informe N° 046-2017-GRA/ORH, de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 022-2017-GRA/ORA, de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por la Oficina Regional de Administración y el Proveído de Gerencia General Regional mediante el cual el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa recomienda la designación de responsable de remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Arequipa - Sede Central;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas de Estado de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Jefatura de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 048-2017-GRA/ORH, sugiere la designación del funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de efectuar las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios de la entidad.

Que, mediante el documento de visto el Gerente General Regional, recomienda proyectar el acto resolutivo, designando a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 396-2016-GRA/GGR, de fecha 30 de noviembre del 2016, se designa a partir del 01 de diciembre del 2016 a la Abg. María de los Ángeles Arispe del Carpio en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, resulta pertinente proceder a designar al funcionario de la Entidad, que será el responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a fin de efectuar las convocatorias para la contratación administrativa de servicios de la entidad.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27736 Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de ofertas laborales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a la Abg. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARISPE DEL CARPIO, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, como responsable para remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Arequipa - Sede Central, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2016-GRA/GR, de fecha 04 de Agosto del 2016.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (http://www.regionarequipa.gob.pe/).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1496156-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) de la DRE Puno

ORDENANZA REGIONAL
Nº 01-2017-GR PUNO-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 19 de enero del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales

24

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, en el Art. 47° literal a) Formular, Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación (...) de la Región, en relación a sus funciones específicas en materia de Educación, los Gobiernos Regionales implementan Políticas de Desarrollo Regional, en ese sentido es competencia de los Gobiernos Regionales específicamente del Consejo Regional de Puno aprobar el Cuadro de Asignación Personal Provisional de la DRE Puno y las UGEL San Román, Melgar, Azángaro, Huancané, Putina, El Collao, Chucuito Juli, Yunguyo, Carabaya, Sandia, Puno, Lampa, Moho y Crucero que contribuye a un mejor desempeño de políticas regionales de educación con los cargos establecidos en el CAP-P.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, modifica la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, allí se establece en el anexo N° 4, numeral 4.2 sobre la aprobación del CAP Provisional de la entidades se realiza solo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 1 de dicho anexo, tal es el caso de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, que al estar incursas en dichos supuestos es aplicables, así también se desprende del Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, que ha verificado estos supuestos en su análisis del proyecto de CAP Provisional en mención, así mismo el Informe N° 001-2017-GRPUNO/GRPPAT-SGRDI, concluye que el CAP-P. de la DRE Puno y las UGEL están en el marco de la normatividad vigente por consiguiente es viable su aprobación por el Consejo Regional.

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del anexo N° 4, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establecen que para la aprobación del CAP Provisional en los tres niveles de Gobierno, esto incluye al Gobierno Regional de Puno, está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR, ello se cumple con el Informe N° 152-2016-SERVIR/GDSRH, en cuyas conclusiones se indica el cumplimiento de la normatividad vigente, es más luego del análisis realizado considera que es pertinente la propuesta de CAP Provisional de la DRE Puno y las UGEL que la conforman, recomendando proseguir con las acciones administrativas para su aprobación. Del mismo modo en el numeral 4.2 del anexo N° 4, de la misma Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 57-2016-SERVIR-PE, establece que el CAP Provisional de las entidades, en el caso del Gobierno Regional se aprueba mediante Ordenanza Regional, teniendo en consideración que la DRE Puno y las UGEL que la componen, también forman parte del Gobierno Regional de Puno es aplicable esta norma.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional estuvo presente el representante de la Dirección Regional de Educación Puno quien explico los alcances y beneficios de la aprobación del CAP Provisional de la referencia, luego de un amplio debate teniendo en consideración la urgencia del tema para el sector de Educación en la Región Puno, el pleno en aplicación del artículo N° 121 último párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional decide exceptuar y exonerar las siguientes etapas del procedimiento legislativo; la propuesta de Ordenanza Regional, estudio de comisiones, publicación del dictamen en el portal del Gobierno Regional opinión o dictamen legal, por tanto en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Educación Puno (DRE Puno), conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades de Gestión Educativas Locales (UGEL) de la DRE Puno, conforme al texto anexo y anillado que forma parte de la presente Ordenanza que a continuación se detalla:

1. Unidad de Gestión Educativa Local de San Román
2. Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar
3. Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro
4. Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané
5. Unidad de Gestión Educativa Local de Putina
6. Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao
7. Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito - Juli
8. Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo
9. Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya
10. Unidad de Gestión Educativa Local de Sandia
11. Unidad de Gestión Educativa Local de Puno
12. Unidad de Gestión Educativa Local de Lampa
13. Unidad de Gestión Educativa Local de Moho
14. Unidad de Gestión Educativa Local de Crucero

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.

En Puno a los 20 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LEONCIO MAMANI COAQUIRA
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre, cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JUAN LUQUE MAMANI
Gobernador Regional de Puno

1496764-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Tacna

ORDENANZA REGIONAL
N° 007-2016-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

6.-a
36

GOBIERNO REGIONAL PUNO | Dirección Regional de Educación Puno | Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo

"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDUM N° 011-2020-GR.P-GRDS-DREP/UGEL-Y-DSA

DE	:	Ing. Walter R. Rivera Ayala. Director del Sistema Administrativo II.
PARA	:	Abog. Edson Edu LIMACHI MOZO Especialista Administrativo I.
ASUNTO	:	Lo que se indica.
REFERENCIA	:	MEMORANDUM Nº 0025-2020-GRDS-DREP/DUGEL-Y. OFICIO Nº 325 – 2020 – GRP-GRDS-DREP/DUGEL-Y
FECHA	:	Yunguyo, 05 de marzo del 2020.

Por el presente, me dirijo a usted para comunicarle que, de acuerdo a los documentos citados en la referencia, se dispone el traslado de los documentos y/o bienes al cargo del año 2020, a la oficina dispuesto al encargado para cumplir funciones de responsable de Recursos Humanos y/o personal Ing. Severo Endara Huanca.

Atentamente,

Recibido 05-03-2020 10:50 a.m.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
El presente documento es copia fiel del original.
10 MAR 2020
ALAIN CACERES TITO
FEDATARIO
UGEL 308 EDUCACIÓN YUNGUYO

Dirección Regional de Educación Puno
Unidad de Gestión Educativa Local
FEDATARIO
YUNGUYO